BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 27
de diciembre de 2010

Año CXVIII
Número 32.056

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2049/2010

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Articulación Institucional de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 8997/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2236 del 28 de diciembre de 2009 y lo solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 2236/09 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel I como Director Nacional de Articulación Institucional de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Arquitecto D. Francisco MISSON (D.N.I. Nº 13.138.884).

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02 de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 27 de julio de 2010, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 2236/09 en un cargo Nivel A - Grado 0 como Director Nacional de Articulación Institucional de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Arquitecto D. Francisco MISSON (D.N.I. Nº 13.138.884) autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del convenio citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de 27 de julio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2059/2010

Dase por aprobada la designación del Director de Procesos Liquidatorios de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0220007/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Procesos Liquidatorios dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Don Carlos Enrique FIGUEROA (M.I. Nº 10.488.868) en el cargo de Director de Procesos Liquidatorios dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 2056/2010

Convalídase el desplazamiento de un funcionario.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº 34.946/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Reunión de Diálogo Político Mercosur-UE, que se llevó a cabo en la ciudad de Asunción —REPUBLICA DEL PARAGUAY— los días 16 y 17 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la UNION EUROPEA, D. Jorge Luis REMES LENICOV, debió desplazarse a la ciudad de Asunción — REPUBLICA DEL PARAGUAY — a efectos de participar en el evento mencionado en el Visto.

Que han intervenido, en el ámbito de sus respectivas competencias, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el desplazamiento del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la UNION EUROPEA, D. Jorge Luis REMES LENICOV (M.I. Nº 5.094.966) a la ciudad de Asunción —REPUBLICA DEL PARAGUAY— entre los días 16 y 17 de marzo de 2009, a los fines enunciados en el Visto y Considerando del presente Decreto.

Art. 2º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el pago de los viáticos a favor del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Luis REMES LENICOV, correspondientes a DOS (2) días en la ciudad de Asunción —REPUBLICA DEL PARAGUAY—.

Art. 3º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la emisión de la orden de pasaje para el tramo BUENOS AIRES — ASUNCION — BUENOS AIRES a favor del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Jorge Luis REMES LENICOV.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 2050/2010

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº 8468/2009 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 639 del 15 de abril de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 639/08 se ha prorrogado la designación transitoria del doctor D. Gustavo Jorge PAOLELLA en el cargo Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, como Supervisor de Auditoría Legal y Normativa de la Unidad de Auditoría Interna, en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la prórroga de la designación transitoria mencionada en el considerando anterior se encuentra vencida.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de la cobertura transitoria hasta tanto se adopten los recaudos dispuestos mediante los sistemas de selección previstos en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado respecto al presente, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del mismo.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 9 de febrero de 2009, vencimiento del plazo previsto por el artículo 1º del Decreto Nº 639/08, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria del doctor D. Gustavo Jorge PAOLELLA (D.N.I. Nº 13.807.790), en el cargo de Supervisor de Auditoría Legal y Normativa, Nivel "B" del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido por el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2031/2010

Dase por prorrogada una designación en la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.380.982/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, 1827 del 23 de noviembre de 2009 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 11 del 6 de enero de 2006, 962 del 3 de septiembre de 2007 y 566 del 30 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa de esa Cartera de Estado.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 962 del 3 de septiembre de 2007, se aprobó la apertura a nivel departamental de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de ese Ministerio.

Que por el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la dotación del citado Organismo conforme el detalle que como planilla anexa forma parte integrante de la medida.

Que por el Decreto Nº 1827 del 23 de noviembre de 2009 se designó transitoriamente en la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del 1º de julio de 2009, en el cargo de Jefa de Departamento de Operativos de Refiscalización, dependiente de la Dirección de Seguimiento y Control de la Dirección Nacional de Fiscalización, con Nivel B, Grado 0, a la Licenciada Doña Giselle Anabella CAZERES (M.I. Nº 25.784.640), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles establecido en el Decreto precitado y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria de la agente involucrada en el presente decreto.

Que mediante el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 20 de marzo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, la designación efectuada oportunamente por Decreto Nº 1827 del 23 de noviembre de 2009 en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefa de Departamento de Operativos de Refiscalización, dependiente de la Dirección de Seguimiento y Control de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO, de la Licenciada Doña Giselle Anabella CAZERES (M.I. Nº 25.784.640), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2034/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional de Políticas Regionales de la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaría de Provincias.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0004561/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 928 del 17 de julio de 2007, 1027 del 26 de junio de 2008, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 829 del 1º de julio de 2009 y Nº 2204 del 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 928/07 se procedió a cubrir transitoriamente UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador), de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS REGIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y FOMENTO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR y posteriormente, por sus similares Nº 1027/08, Nº 829/09 y Nº 2204/09 se prorrogó la designación en dicho cargo, operando su vencimiento el 12 de junio de 2010.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 12 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 928/07 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 2204/09, de D. Esteban Ariel SUAVE (D.N.I. Nº 25.282.306), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador), perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS REGIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y FOMENTO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de junio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2035/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0006528/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 1595 del 27 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1595/2009 se ha designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. D. Héctor Jorge BAVASSO en UN (1) cargo Nivel C, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que, asimismo, por el citado Decreto se le asignó con carácter transitorio y hasta tanto se reintegre su titular, la función de Subdirector General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A, Grado 0 con Función Ejecutiva II.

Que en atención a ello resulta necesario proceder a prorrogar dicha asignación de funciones, exceptuándolo de lo establecido en el artículo 108 del mencionado Escalafón.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 26 de julio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria, del Dr. D. Héctor Jorge BAVASSO (D.N.I. Nº 13.565.616) en UN (1) cargo Nivel C, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, oportunamente dispuesta por el Decreto Nº 1595 del 27 de octubre de 2009.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 26 de julio de 2010 y hasta tanto se reintegre su titular, la asignación con carácter transitorio de la función de Subdirector General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A, Grado 0 con Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, al Dr. D. Héctor Jorge BAVASSO (D.N.I. Nº 13.565.616), oportunamente dispuesta por el Decreto Nº 1595 del 27 de octubre de 2009. La asignación de funciones se autoriza con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 108 del mencionado Escalafón y conforme lo preceptuado en el artículo 109 de dicho régimen escalafonario.

Art. 3º — El cargo consignado en el artículo 1º deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2041/2010

Dase por aprobada la designación del Director de Estudios en Seguridad de Infraestructura Vial y del Automotor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0004859/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1787 del 5 de noviembre de 2008 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Artículo 7º de la mencionada Ley se estableció, para el aludido Ejercicio, que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que a través del Decreto Nº 1787/08 se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), Organismo Descentralizado dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que dicho Organismo solicita la designación transitoria del Lic. D. Pedro Ignacio CENTENO en el cargo de DIRECTOR DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR (Nivel B, Grado 0) a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 26.546.

Que corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y a lo dispuesto por los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 15 de mayo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la Planta Permanente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, en el cargo de DIRECTOR DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR (Nivel B, Grado 0, F.E. III) al Lic. D. Pedro Ignacio CENTENO (D.N.I. Nº 25.476.660), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 26.546, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III.

Art. 2º — El cargo mencionado en el artículo 1º deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados desde la fecha dispuesta por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2048/2010

Establécese el Consulado de la República en la ciudad de Palma de Mallorca, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Reino de España.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº 62.989/2006 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, por el que se propone el establecimiento del Consulado de la República en la COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES —REINO DE ESPAÑA—, y el Decreto Nº 1999 de fecha 10 de septiembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1999/76 se dispuso la clausura temporaria de diversas Representaciones Consulares en Europa, entre ellas, la Representación Consular acreditada en la ciudad de Valencia —REINO DE ESPAÑA—, otorgando circunscripción sobre las ISLAS BALEARES al Consulado General y Centro de Promoción de la República en la ciudad de Barcelona —REINO DE ESPAÑA—.

Que, en consecuencia, se hace aconsejable disponer la apertura y reordenamiento de las circunscripciones de determinadas oficinas consulares, de acuerdo con los lineamientos de la política exterior, con la finalidad de permitir una mayor difusión de la imagen de la República y proporcionar nuevas corrientes de intercambio comercial y cultural.

Que resulta necesario proceder a la apertura de un Consulado en la ciudad de Palma de Mallorca —REINO DE ESPAÑA—, que tenga circunscripción en la COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES y disponer, en consecuencia, la readecuación de la circunscripción del Consulado General y Centro de Promoción de la República en la ciudad de Barcelona —REINO DE ESPAÑA—.

Que se cuenta con el consentimiento del Estado receptor, previsto en el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, aprobada por Ley Nº 17.081.

Que han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese el Consulado de la República en la ciudad de Palma de Mallorca, COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES —REINO DE ESPAÑA—, el cual tendrá circunscripción consular sobre el archipiélago integrado por las islas de Menorca, Mallorca, Ibiza, Formentera y Cabrera.

Art. 2º — Dispónese la dependencia administrativa del Consulado de la República en la ciudad de Palma de Mallorca —REINO DE ESPAÑA—, del Consulado General y Centro de Promoción de la República en la ciudad de Barcelona —REINO DE ESPAÑA—.

Art. 3º — Modifícase la circunscripción del Consulado General y Centro de Promoción de la República en la ciudad de Barcelona —REINO DE ESPAÑA—, la cual quedará conformada por las COMUNIDADES AUTONOMAS DE CATALUÑA, ARAGON Y COMUNIDAD VALENCIANA, como también por el PRINCIPADO DE ANDORRA.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderán con cargo a los créditos específicos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de acuerdo con la naturaleza de cada erogación.

Art. 5º — Extiéndanse las Cartas Patente respectivas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2045/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 876/09.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº 14.412/04 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 876 de fecha 8 de julio de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 876 de fecha 8 de julio de 2009, el PODER EJECUTIVO NACIONAL desestimó por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 61 de fecha 17 de mayo de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración, en los términos del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991.

Que tal como ya fuera puesto de relieve mediante la sustanciación del recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la recurrente, la omisión de depositar la multa aplicada por Resolución Nº 61 de fecha 17 de mayo de 2006 del entonces Ente Regulador, torna de por sí improcedente la continuación de la vía recursiva.

Que tal situación no ha sido modificada por la recurrente, así como tampoco ha alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 876 de fecha 8 de julio de 2009 por el cual se desestimó el recurso de alzada impetrado contra la Resolución Nº 61 de fecha 17 de mayo de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2043/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 2059/09.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº 15.172/2005 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 2059 de fecha 15 de diciembre de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 2059 de fecha 15 de diciembre de 2009, se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Nota Nº 13.130 de fecha 15 de diciembre de 2004 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, con fecha 22 de marzo de 2010 interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 2059 de fecha 15 de diciembre de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada en subsidio impetrado contra la Nota Nº 13.130 de fecha 15 de diciembre de 2004 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 2059 de fecha 15 de diciembre de 2009 por el cual se rechazó

el recurso de alzada impetrado contra la Nota Nº 13.130 de fecha 15 de diciembre de 2004 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2044/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 62/10.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº 11.254/1994 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 62 de fecha 14 de enero de 2010 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 62 de fecha 14 de enero de 2010, se desestimó por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 174 de fecha 22 de noviembre de 1995 y su modificatoria Resolución Nº 181 de fecha 29 de noviembre de 1995 ambas del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, presentó con fecha 31 de marzo de 2010 su Nota Nº 95461/10 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que tal como fuera ya puesto de relieve mediante la sustanciación del recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la recurrente, la omisión de depositar la multa aplicada por la Resolución Nº 174 de fecha 22 de noviembre de 1995 y su modificatoria Resolución Nº 181 de fecha 29 de noviembre de 1995 ambas del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), torna de por sí improcedente la continuación de la vía recursiva.

Que tal circunstancia no ha sido modificada por la recurrente, así como tampoco ha alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el precitado recurso de alzada.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 62 de fecha 14 de enero de 2010 por el cual se desestimó por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 174 de fecha 22 de noviembre de 1995 y su modificatoria Resolución Nº 181 de fecha 29 de noviembre de 1995 ambas del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.





Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 299/2010

Declárase de interés para la Secretaría de Culto el traslado de la Luz de Belén, organizado por la Comisión Nacional de Pastoral Scout y Scouts de la República Argentina.

Bs. As., 3/12/2010

VISTO el Expediente Nº 64.889/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que dio origen la presentación efectuada por Su Excelencia Reverendísima Monseñor Mario Aurelio POLI, Obispo de Santa Rosa, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Pastoral Scout y Scouts de la REPUBLICA ARGENTINA se encuentran comprometidos en la realización de un signo en favor de la paz.

Que en consecuencia se va a proceder al traslado de la "Luz que brilla en Belén", la que es transportada desde hace años por los scouts austríacos desde el ESTADO DE ISRAEL hasta la Ciudad de Viena, REPUBLICA DE AUSTRIA.

Que en esta oportunidad será recibida por una delegación argentina que en forma simbólica la trasladará hasta la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde a su vez será recibida por delegaciones de distintas diócesis del país.

Que el lema que acompañará este gesto es "Un sueño: La Paz. Ayuda a hacerlo realidad".

Que la distribución de los candiles que llevarán la "Luz de Belén" hasta distintos puntos del país se realizará con una misa celebrada en la Iglesia Catedral de la Arquidiócesis de Buenos Aires el 13 de diciembre de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO el traslado de la "Luz de Belén" organizado por la Comisión Nacional de Pastoral Scout y Scouts de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 291/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Ríos de Agua Viva Centenario.

Bs. As., 1/12/2010

VISTO el Expediente Nº 14.591/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO RIOS DE AGUA VIVA CENTENARIO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 52 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4378 a la organización denominada MINISTERIO RIOS DE AGUA VIVA CENTENARIO, con sede central en la calle Guatemala, Lote Nº 13, Manzana Nº 237, Barrio Vista Hermosa, Ciudad de Centenario, Partido Confluencia, PROVINCIA DEL NEUQUEN.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Grimio Andrés GARRIDO PARRA (D.N.I. Nº 92.715.335) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8991 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 297/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Rey Jesús Restaurador.

Bs. As., 3/12/2010

VISTO el Expediente Nº 35.730/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO REY JESÚS RESTAURADOR en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 36/37 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4376 a la organización denominada MINISTERIO REY JESÚS RESTAURADOR, con sede central en la calle Campana Nº 2052, Localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Santos CARBALLO (D.N.I. Nº 10.326.612) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8950 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 282/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Centro de Restauración Fe y Esperanza.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 52.300/10 del Registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL CENTRO DE RESTAURACION FE Y ESPERANZA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo

habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 35/36 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4374 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL CENTRO DE RESTAURACION FE Y ESPERANZA, con sede central en la calle Juan Carlos Sánchez s/n, Parcela 12, Mzna. 23, sección B, Barrio Virgen del Luján, Localidad de Mayor Vicente Edmundo Villafañe, PROVINCIA DE FORMOSA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Máximo BENÍTEZ (M.I. Nº 12.060.548) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8948 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 289/2010

Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 245/10. Ministerio Evangelístico de Restauración Jehová Sama.

Bs. As., 1/12/2010

VISTO el Expediente Nº 21.212/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y la Resolución Nº 245 de fecha 24 de septiembre de 2010 del SECRETARIO DE CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error material en el otorgamiento de los números de Comprobante de Inscripción y Registro de firma consignados en los artículos 1º y 2º de la Resolución citada en el Visto.

Que corresponde enmendar el error cometido involuntariamente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 245/10 del SECRETARIO DE CULTO el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4368 a la organización denominada MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACIÓN JEHOVÁ SAMA, con sede central en la Parcela 57, Lote 74, Sector V, calle pública s/n, Barrio Virgen de Andacollo, Ciudad de La Rioja, PROVINCIA DE LA RIOJA".

Art. 2º — Modifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 245/10 del SECRETARIO DE CULTO el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º.- Regístrese la firma del señor José Miguel LARA (D.N.I. Nº 18.059.476) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8942 y procédase a extender la documentación correspondiente."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 290/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Nuevo Remanente de Jesucristo.

Bs. As., 1/12/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 37.074/2008 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO efectúa la entidad IGLESIA NUEVO REMANENTE DE JESUCRISTO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 124 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4369 a la 14 organización denominada IGLESIA NUEVO REMANENTE DE JESUCRISTO, con sede central en la calle Sunchales Nº 4161, Localidad de González Catán, Partido de González Catán, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma de la señora Da. Eloisa PUIG (D.N.I. Nº 10.943.118) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8943 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 293/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Comunidad Cristiana Evangélica Jesús Vive.

Bs. As., 1/12/2010

VISTO el Expediente Nº 5195/2009 del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto donde se presenta la entidad COMUNIDAD CRISTIANA EVANGELICA JESUS VIVE en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 94 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4380 a la organización denominada COMUNIDAD CRISTIANA EVANGELICA JESUS VIVE, con sede central en la calle Malvinas Argentinas s/n, Localidad de Embalse, Departamento de Calamuchita, PROVINCIA DE CORDOBA.

Art. 2º — Regístrese la firma de la señora Da. Mirta Noemí PALLEIRO (D.N.I. Nº 10.248.645) en su carácter de Representante Legal, bajo el Nº 8993 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 292/2010

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Evangélico Pentecostal Hijos del Rey

Bs. As., 1/12/2010

VISTO el Expediente Nº 14.593/2010 del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto donde se presenta la entidad MINISTERIO EVANGELICO PENTECOSTAL HIJOS DEL REY en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21/45 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 53/54 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4377 a la Organización denominada MINISTERIO EVANGELICO PENTECOSTAL HIJOS DEL REY, con sede central en la calle 19 Nº 436, Barrio Mi Bandera, Ciudad de Viedma, Partido de Adolfo Alsina, PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Victoriano YANQUINAO (D.N.I. Nº 17.994.511) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8990 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5952/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0383061/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUC-

CION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 328 de fecha 3 de abril de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo de compensaciones establecido por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 328/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese marco, la firma GRUPO ALIMENTICIO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70802978-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070176720000000327950-4, de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de harina de maíz, sémola y grits realizadas durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2, 33/34, 65/66 y 98/99.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma GRUPO ALIMENTICIO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70802978-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070176720000000327950-4, de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, la que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 700.793,90), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 700.793,90).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0383061/2010									
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE MAIZ									
Nº	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010				Localidad	Provincia
				enero	febrero	marzo	abril		
1	GRUPO ALIMENTICIO S.A.	30-70802978-1	0070176720000000327950-4	60.777,78	283.038,88	60.040,82	296.936,42	RIO CUARTO	CORDOBA
TOTAL				700.793,90					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5953/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0421010/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CADASA SRL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-56102866-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 020030760100000108490-1, de la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba, solicita compensaciones por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante los meses de abril, mayo y junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/2, 34/35 y 66/67.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma CADASA SRL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-56102866-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 020030760100000108490-1, de la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2010, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 865.550,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($865.550,00).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5954/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0427264/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS DE ALBERTI SA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70755720-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 285070353000000169200-7, de la Localidad de ALBERTI, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase las compensación solicitada por la firma MOLINOS DE ALBERTI SA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70755720-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 285070353000000169200-7, de la Localidad de ALBERTI, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 2.138.463,24), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 2.138.463,24).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5955/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0383098/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma F Y A BASILE S.A.I.C.I., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50076581-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191014245501420002096-4, de la Localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma F Y A BASILE S.A.I.C.I., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50076581-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191014245501420002096-4, de la Localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS ($ 2.787.073,03), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS ($2.787.073,03).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0383098/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					julio		
1	114860030964	F Y A BASILE S.A.I.C.I.	30-50076581-6	191014245501420002096-4	2.787.073,03	CHACABUCO	BS. AS.
TOTAL					2.787.073,03		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5956/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0418952/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 328 de fecha 3 de abril de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo de compensaciones establecido por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 328/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese marco, la firma F Y A BASILE S.A.I.C.I., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50076581-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191014245501420002096-4, de la Localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de harina de maíz, sémola y grits realizadas durante los meses de julio y agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/2 y 28/29.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma F Y A BASILE S.A.I.C.I., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50076581-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191014245501420002096-4, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 942.643,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 942.643,00).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5957/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0394066/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A. Y F., C.U.I.T. Nº 30-53131531-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191012645501260055564-6, presentó solicitud por compensación por el período de julio de 2010, en los términos de la Resolución Nº 9 del 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por la que se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 2242 del 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 del 23 de abril de 2009 y 4724 del 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno.

Que asimismo dispuso la derogación de la Resolución Nº 378 del 17 de enero de 2007 y sus modificatorias de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por la que se establecía el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07.

Que por Resolución Nº 3252 del 14 de abril de 2009 de la mencionada Oficina Nacional se estableció el plazo durante el cual los productores de trigo, molinos de trigo y usuarios de molienda pudieran presentar las solicitudes de compensación al amparo de la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación y de conformidad con el informe técnico emitido a fojas a 1/3 de las actuaciones citadas en el Visto, refrendado por la Coordinación de Compensaciones de esta Oficina Nacional, corresponde aprobar el monto del beneficio solicitado por la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS ($ 1.095.867,11).

Que, conforme surge de la constancia emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con una validez de 30 (TREINTA) días corridos a partir del día de su emisión, inclusive, obrante a fojas 79/80 de las presentes actuaciones, la firma MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A. Y F. registra deuda con ese Organismo al día 9 de diciembre de 2010, en relación a las obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de su actividad, por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.031.527,39).

Que conforme consta a fojas 78, la mencionada firma ha optado por cancelar dicha deuda tributaria mediante el mecanismo normado en la Resolución Conjunta Nº 2588 y 3198 del 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente, por lo que la suma adeudada ha de ser transferida a la citada Administración Federal.

Que deducido el monto adeudado a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el saldo a abonar a la firma solicitante asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 64.339,72).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de ene-

ro de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Resolución Conjunta Nº 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A. Y F., C.U.I.T. Nº 30-53131531-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910126455012600555564-6, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS ($ 1.095.867,11), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase la emisión del Volante Electrónico de Pago (VEP) a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.031.527,39).

Art. 3º — Fecho, autorízase el pago del remanente de la compensación consignada, a la firma mencionada en el Artículo 1º, cuyos datos completos obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 64.339,72).

Art. 4º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente medida serán atendidos mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.-

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5958/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0456165/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS BENVENUTO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-64313081-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 1910081055008101566667-8, de la Localidad de ROLDAN, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de Agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 47/49.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS BENVENUTO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-64313081-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 1910081055008101566667-8, de la Localidad de ROLDAN, Provincia de SANTA FE, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 632.482,55), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 632.482,55).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5924/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0385344 /2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma PASEJES S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70965491-4, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0070197220000000152281-5, de la Localidad de RIO SEGUNDO, Provincia de CORDOBA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase las compensación solicitada por la firma firma PASEJES S A, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70965491-4, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0070197220000000152281-5, de la Localidad de RIO SEGUNDO, Provincia de CORDOBA, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 617.069,42), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 617.069,42).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5925/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0418792/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma F Y A BASILE S.A.I.C.I., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-50076581-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 1910142455014200020096-4, de la Localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N°

1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma F Y A BASILE S.A.I.C.I., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-50076581-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 191014245501420002096-4, de la Localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS ($ 3.777.861,13), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS ($ 3.777.861,13).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5926/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0270072/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-51955007-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 285054043009401064471-1, de la Localidad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 31/33 y 59/61.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-51955007-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 285054043009401064471-1, de la Localidad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.439.772,62), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízanse el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.439.772,62).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

ANEXO S01:0270072/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009			Localidad	Provincia
					octubre	noviembre	diciembre		
1	62093319720	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	30-51955007-1	285054043009401064471-1	590.648,51	305.512,17	1.543.611,94	SAN JORGE	SANTA FE
TOTAL					2.439.772,62				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5948/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0385336/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS LAS JUNTURAS S.A. (E F), Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-57963273-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 020043830100000000352-9, de la Localidad de LAS JUNTURAS, Provincia de CORDOBA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las

Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase las compensación solicitada por la firma MOLINOS LAS JUNTURAS S.A. (E.F.), Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-57963273-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0200438301000000000352-9, de la Localidad de LAS JUNTURAS, Provincia de CORDOBA, correspondiente al mes de Agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 693.319,73), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 693.319,73).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5949/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0375191/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma ZINFRATEN S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70854480-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140198701507905001286, de la Localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma ZINFRATEN S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70854480-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140198701507905001286, de la Localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 326.127,24), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 326.127,24).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0375191/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					julio		
1	S01-0290782/2010	ZINFRATEN S.R.L.	30-70854480-5	0140198701507905001286	326.127,24	BURZACO	BUENOS AIRES
TOTAL					326.127,24		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5950/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0418787/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma SAN MATEO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 33-69986107-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 3300546915460000737063, de la Localidad de SANTA CLARA DE BUENA VISTA, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante los meses de julio y agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/2 y 35/36.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase las compensaciones solicitadas por la firma SAN MATEO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 33-69986107-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 3300546915460000737063, de la Localidad de SANTA CLARA DE BUENA VISTA, Provincia de SANTA FE, correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 380.290,31), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízanse el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 380.290,31).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5959/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0387997/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3.757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma INDUSTRIAS AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70730182-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110561220056100054l3-9, de la Localidad de PARANA, Provincia de ENTRE RIOS, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma INDUSTRIAS AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70730182-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 01105612200561000541 3-9, de la Localidad de PARANA, Provincia de ENTRE RIOS, la que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS ($ 505.538,14), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS ($ 505.538,14).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

EXP S01:0387997/2010							
NRO.	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(07-2010)
1	EXP-S01:0310101/2010	INDUSTRIAS AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA	30707301828	0110561220056100054139	PARANA	ENTRE RIOS	505538,14
TOTAL							505538,14

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5931/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0466641/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del citado MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que venden en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma ZUBIAURRE SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-52622874-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0070999020000015l9201-1, de la Localidad de TANDIL, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de enero, febrero y marzo de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma ZUBIAURRE SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-52622874-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 00709990200000151920 1-1, de la Localidad de TANDIL, Provincia de BUENOS AIRES, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2010, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 242.508,25), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 242.508,25).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5929/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0368972/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanis-

mos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma EICHHORN RICARDO SANTIAGO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-07705684-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 3860008901000000035460-3, de la Localidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma EICHHORN RICARDO SANTIAGO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-07705684-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 3860008901000000035460-3, de la Localidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 416.332,44), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízanse el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 416.332,44).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0368972/2010											
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	2009					Establecimiento	
					julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Localidad	Provincia
1	922150897	EICHHORN RICARDO SANTIAGO	20-07705684-0	3860008901000000354603	89.042,68	85.603,68	81.315,62	91.189,85	69.180,61	DIAMANTE	ENTRE RIOS
TOTAL					416.332,44						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5930/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0466647/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma ZUBIAURRE SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-52622874-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 007099902000001519201-1, de la Localidad de TANDIL, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma ZUBIAURRE SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-52622874-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 007099902000001519201-1, de la Localidad de TANDIL, Provincia de BUENOS AIRES, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 566.484,84), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 566.484,84).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5932/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0352258/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso

de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma TROSSERO GABRIEL Y ADRIAN S H, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-67512560-7, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110195520019511070076-5, de la Localidad de COLONIA ALPINA, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma TROSSERO GABRIEL Y ADRIAN S H, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-67512560-7, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110195520019511070076-5, de la Localidad de COLONIA ALPINA, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 270.812,56), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 270.812,56).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5951/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0382548/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero ("000") en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese marco, la firma MOLINOS ASUNCION S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-68647021-7, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850315630094018674476-1, de la localidad de RÍo Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de harina de maíz, sémola y grits realizadas durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surgen de los informes técnicos obrantes a fojas 1/2, 22/23, 41/42, 61/62, 93/94 y 130/131.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS ASUNCION S.A., C.U.I.T. Nº 30-68647021-7, C.B.U. Nº 2850315630094018674476-1, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 541.257,45), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación a la que alude el artículo precedente.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5915/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0396760/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor CIKES JUAN MIGUEL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-06106919-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110449720044900046667-2, de la Localidad de RUFINO, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobada por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 186,18), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 11/27, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCO CENTAVOS ($ 11.918,05), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 186,18) en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo CIKES JUAN MIGUEL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-06106919-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110449720044900046667-2, de la Localidad de RUFINO, Provincia de SANTA FE, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCO CENTAVOS ($ 11.918,05), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 186,18), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago

(V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución N° 1213 de de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1° de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 11.731,87).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5916/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0378264/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor ORSILI JORGE ALBERTO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-10825007-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0070106420000000145600-4, de la Localidad de TRES ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 13.670,33), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 1/4, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS ($ 44.506.-), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 13.670,33) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo ORSILI JORGE ALBERTO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-10825007-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0070106420000000145600-4, de la Localidad de TRES ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS ($ 44.506.-), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 13.670,33), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución N° 1213 de de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1° de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 30.835,67).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5917/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0396775/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor OVETTI RAQUEL MARGARITA TERESA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 27-04840220-3, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 3300520915200000793100-0, de la Localidad de SUSANA, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 56,73), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 10/24, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.178,10), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 56,73) en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo OVETTI RAQUEL MARGARITA TERESA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 27-04840220-3, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 3300520915200000793100-0, de la Localidad de SUSANA, Provincia de SANTA FE, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.178,10), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total PESOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 56,73), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución N° 1213 de de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1° de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.121,37).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5918/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0389247/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor ISERN JUAN CARLOS IGNACIO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 23-06071867-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 2850858840000005022903-7, de la Localidad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 41,95), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 1/4, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 86.692,84), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 41,95) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo ISERN JUAN CARLOS IGNACIO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 23-06071867-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 2850858840000005022903-7, de la Localidad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 86.692,84), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total PESOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 41,95), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1° de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 86.650,89).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5920/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0371130/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor PORTA FABIOLA VANESA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 27-21879054-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 014043200366020108910-0, de la Localidad de ASCENCION, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12.978,50), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 11/37, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 15.969,80), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12.978,50) en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo PORTA FABIOLA VANESA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 27-21879054-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 014043200366020108910-0, de la Localidad de ASCENCION, Provincia de BUENOS AIRES, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 15.969,80), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12.978,50), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1° de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 2.991,30).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5921/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0421267/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor STUPPA FERNANDO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-14656438-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0200377901000000002167-9, de la Localidad de CINTRA, Provincia de CORDOBA, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 83,90), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 10/23, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 4.188,80), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 83,90) en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo STUPPA FERNANDO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-14656438-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0200377901000000002167-9, de la Localidad de CINTRA, Provincia de CORDOBA, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 4.188,80), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total PESOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 83,90), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1° de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 4.104,90).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5922/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0379300/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor PIBECO S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-69564538-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 011019002001900049691-9, de la Localidad de CHABAS, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste no registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal.

Que, a fojas 1/4, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 7.848,76).

Que la Coordinación de Compensaciones de esta Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo PIBECO S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-69564538-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 011019002001900049691-9, de la Localidad de CHABAS, Provincia de SANTA FE, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 7.848,76), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 7.848,76).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TRIGO - EXP-S01:0379300/2010								
EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	1ER PAGO (70%)	Deuda AFIP	SALDO A BENEFICIARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
EXP-S01:0361387/2010	PIBECO S.R.L.	30695645380	0110190020019000496919	$ 7.848,76	$ 0,00	$ 7.848,76	CHABAS	SANTA FE
Cantidad de presentaciones: 1				Total: $ 7.848,76				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5923/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0369040/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor TOIA JAVIER ALBERTO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-16645883-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N°

0110331920003314153832-7, de la Localidad de MONTES DE OCA, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobada por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 35,26), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 11/27, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS ($ 31.416,00), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 35,26) en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo TOIA JAVIER ALBERTO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-16645883-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110331920003314153832-7, de la Localidad de MONTES DE OCA, Provincia de SANTA FE, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS ($ 31.416,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total PESOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 35,26), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución N° 1213 de de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1° de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 31.380,74).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5919/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0391345/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor BASALDUA JOSE CARLOS, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-12309424-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110544520055441052437-9, de la Localidad de VICTORIA, Provincia de ENTRE RIOS, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobada por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 391,46), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 11/26, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 11.298,90), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 391,46) en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo BASALDUA JOSE CARLOS, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-12309424-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110544520055441052437-9, de la Localidad de VICTORIA, Provincia de ENTRE RIOS, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 11.298,90) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 391,46), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución N° 1213 de de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1° de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 10.907,44).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 01-11-2010

Registro Nro.

4885533	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: UI	Propietario: UNILEVER DE ARGENTINA SA
				Director: PABLO MAISON
4885534	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: AQUI LA PLATA	Propietario: ANGEL LUIS DIAZ
				Director: ANGEL LUIS DIAZ
4885536	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ARGENTINA DE CARDIOLOGIA	Director: CARLOS DANIEL TAJER
				Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA
4885537	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL RECURSO ORDINARIO DE APELACION EN EL PROCESO CIVIL TOMO 1	Autor: ROBERTO G LOUTAYF RANEA
				Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4885538	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRACTICA DEL DERECHO SOCIETARIO TOMO 2	Autor: ALBERTO ARAMOUNI
				Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4885539	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRACTICA DEL DERECHO SOCIETARIO 1	Autor: ALBERTO ARAMOUNI
				Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4885540	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL RECURSO ORDINARIO DE APELACION EN EL PROCESO CIVIL TOMO 2	Autor: ROBERTO G LOUTAYF RANEA
				Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4885541	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS DE LA AMERICA ORIGINARIA	Autor: NERIO TELLO
				Autor: TEYO (ILUST)
				Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4885542	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS POPULARES DE AMERICA	Autor: NERIO TELLO
				Autor: RODOLFO FUCILE
				Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4885543	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PROGRAMATTA INDUCATIVA NUOVA	Autor: GONZALO SEBASTIAN AGUIRRE
				Autor: SERGIO GUSTAVO SIMONA
				Autor: PABLO STERNBACH
				Autor: FEDERICO MARTIN WINER
				Autor: DIEGO ULISES FERREIRO
				Editor: GRUPO EXPERIMENTAL DE PENSAMIENTO EXPERIMENTAL SOY CUYANO DE GONZALO A
4885544	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRES COMEDIAS URBANAS UNA AMISTAD DE AÑOS ALGO CONTIGO PASSWORD	Autor: JORGE HUERTAS
				Editor: BIBLOS EDITORIAL DE DEDALO SRL
4885545	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: SOBRE LA SOLEDAD EN TORNO A UNA POLITICA IMPOSIBLE	Autor: GUILLERMO PEREYRA
				Editor: DEL SIGNO EDICIONES
4885546	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: RUIDO DE MEDIOS	Autor: MONICA MARTA BELTRAN
				Editor: RADIO AMERICA AM 1190
4885547	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS HERMOSOS JUEGOS	Autor: LUIS HERNAN RODRIGUEZ FELDER
				Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4885548	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: OBRAS DE TEATRO INFANTIL PARA SER REPRESENTADAS POR NIÑAS Y NIÑOS	Autor: ELSA NELLY FELDER
				Autor: LUIS HERNAN RODRIGUEZ FELDER
				Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4885549	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: OBRAS DE TEATRO INFANTIL VOLUMEN 2 COMEDIAS DE MIEDO AMOR Y AVENTURAS PARA SER REPRESENTADAS POR NIÑ	Autor: FABIAN SEVILLA
				Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4885553	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: ESTRUCTURA MENTAL A LAS ESTRELLAS	Director: AGUSTIN ARZAC
				Propietario: AGUSTIN ARZAC
4885554	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VAQUITA ADONDE VAS	Autor: MARIA TERESA CIBILS
				Editor: QUIPU EDICIONES DE LIBRONET SRL
4885555	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FLAUTA DULCE UN SUSPIRO DEL ALMA	Autor: HORACIO ATILIO FLEITAS
				Editor: DEL SIGNO EDICIONES
4885556	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MARGARITA DE LA LUNA	Autor: MARIA TERESA CIBILS
				Editor: QUIPU EDICIONES DE LIBRONET SRL
4885557	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUENTOS CONTES SELECCION DE CUENTOS DE LA SELVA CUENTOS DE AMOR LOCURA Y DE MUERTE EDICION BILINGUE	Autor: HORACIO QUIROGA
				Traductor: ANNE CLAIRE SABY
				Editor: PROYECTO LARSEN DE GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
				Autor: LUIS HERNAN RODRIGUEZ FELDER
4885558	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MONASTERIO Y LA IGLESIA SANTA CATALINA DE SIENA DE BUENOS AIRES LA PRESENCIA DE LAS MONJAS DOMINI	Autor/Editor: JOSE ANGIO
4885559	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL OTRO DE MI	Autor: MUGUEL VITAGLIANO
				Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4885560	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ABAJO LOS MIEDOS	Autor: MARTA OLGA DRENNEN
				Autor: ANA SANFELIPO
				Editor: QUIPU EDICIONES DE LIBRONET SRL
4885561	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GUSTO POR DISGUSTAR	Autor: MARTA NOS
				Autor: ALEX DUKAL FERNANDEZ
				Editor: QUIPU EDICIONES DE LIBROMET SRL
4885563	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AMALIA LA TRAGICA NOVELA DE AMOR DE UNA MUJER ENAMORADA	Autor: JOSE MARMOL
				Autor: LUIS HERNAN RODRIGUEZ FELDER
				Editor: PROYECTO LARSEN DE GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA

4885565	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ARTE DE LAS FILOSOFIAS O LA DES FIGURACION LA DES CONSTRUCCION DE LA FIGURACION TEORIA DE LA INTE	Autor: FELDER
				Editor: PROYECTO LARSEN DE GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4885566	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA DAMA BOBA LA APASIONADA HISTORIA DE LOS AMORES DE LOPE DE VEGA	Autor: LUIS HERNAN RODRIGUEZ FELDER
				Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4885567	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PORQUE LA QUIERO TANTO HISTORIA DEL AMOR EN LA SOCIEDAD RIOPLATENSE 1750 1860	Autor: CARLOS A MAYO
				Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
4885570	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL DUENDE LA SOMBRA DEL DUENDE	Autor: OTTO A FREITAS
				Autor: LUIS HERNAN RODRIGUEZ FELDER
				Editor: PROYECTO LARSEN DE GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4885571	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERICLES DE ATENAS	Autor: LAURA ELIZALDE
				Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
4885572	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA INVENCION DE LA FILOSOFIA UNA INTRODUCCION A LA FILOSOFIA ANTIGUA	Autor: NESTOR LUIS CORDERO
				Editor: BIBLOS EDITORIAL DE DEDALO SRL
4885573	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BUSHIDO EL CAMINO DEL SAMURAI ESTUDIO PRELIMINAR HAGAKURE EL LIBRO DEL QUE SE OCULTA BAJO LAS HOJAS	Autor: LUIS HERNAN RODRIGUEZ FELDER
				Editor: PROYECTO LARSEN DE GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4885574	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA CANCION DEL VIEJO MARINERO THE RIME OF THE ANCIENT MARINER CON LAS CLASICAS ILUSTRACIONES DE GUST	Autor: SAMUEL TAYLOR COLERIDGE
				Traductor: LUIS HERNAN RODRIGUEZ FELDER
				Editor: PROYECTO LARSEN DE GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4885575	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUENTOS I RELATOS	Autor: DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
				Autor: LUIS HERNAN RODRIGUEZ FELDER
				Editor: PROYECTO LARSEN DE GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4885609	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE SERA QUE SERA	Autor: ROBERTO SOTELO
				Autor: DOUGLAS WRIGHT
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885610	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENSAYO SOBRE LA CEGUERA	Autor: JOSE SARAMAGO
				Traductor: BASILIO LOSADA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885611	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SENTIRES TOTORENSES	Autor: AMANDA EDITH MACEDA
				Autor: PEDRO FRANCISCO GIAMPAOLI
				Autor: ADRIANA BEATRIZ MAGLIANO
				Autor: ANGELA MARIA ROSSA
				Autor: MIRNA ROSSETTO DE LUZZI
				Autor: CLELIA OLGA SANCHEZ
				Autor: RAUL CLEMENTE TOIA
				Autor: IRIS DE LAS MERCEDES DIAZ
				Autor: ADRIAN MARCELO SABBATINI
				Autor: MARTA LILIANA FECCIA
				Autor: NATALIA FERNANDA MILANO
				Autor: LEOPOLDO EMILIO TOLEDO
				Autor: NELLY BEATRIZ VACCARINI
				Autor: JUAN RAUL SANCHEZ
				Autor: PEDRO TAVIL
				Autor: SOLANA FALLETTI
				Autor: OMAR SERENELLI
				Editor: AMANDA EDITH MACEDO
				Editor: PEDRO FRANCISCO GIAMPAOLI
				Autor: SUSANA MAGDALENA PIÑEIRO
4885613	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LO QUE VIO EL PERRO Y OTRAS AVENTURAS	Autor: MALCOM GLADWELL
				Traductor: PEDRO CIFUENTES
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885614	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUEREMOS TANTO A GLENDA	Autor: JULIO CORTAZAR
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885616	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL POLVO DEL SANTUARIO UN ENSAYO SOBRE LA EXPERIENCIA SIONISTA Y SU INFLUENCIA EN EL JUDAISMO	Autor: ALEJANDRO SOLTONOVICH
				Editor: ENTALPIA DE ALEJANDRO SOLTONOVICH
4885617	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AUTOS	Autor: INES TRIGUB
				Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO ARIEL BIANCHI
4885618	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: BANZO Y BENITO	Autor: MZK (AUTOR E ILUSTRADOR)(EXTRANJERO)
				Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO A BIANCHI
4885619	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI PAPA ESTUVO EN LA SELVA	Autor: GUSTI (EXTRANJERO)
				Autor: ANNE DECIS
				Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO ARIEL BIANCHI
4885621	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SAPO RUPERTO	Autor: ROY BEROCAY
				Autor: DANIEL SOULIER
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885622	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GHOSTGIRL	Autor: TONYA HURLEY
				Autor: CRAIG PHILLIPS
				Traductor: ALICIA FRIEYRO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885623	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GARFIOS	Autor: MARCELO BIRMAJER
				Autor: CHAVETTA LEPIPE (ILUSTRAD)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885624	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTAMPIDOS EN EL AMBITO DE UN JARDIN EL ESTIGMA DE LAURA	Autor: CAROLINA DE GRINBAUM
				Editor: EL GRILLO EDICIONES DE CAROLINA EISNER DE GRINBAUM
4885625	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INGLATERRA UNA FABULA	Autor: LEOPOLDO BRIZUELA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885627	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CELESTE Y EL GIRASOL	Autor: MEMPO GIARDINELLI
				Autor: NATALIA COLOMBO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885630	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SEGUNDA VIDA DE BREE TANNER	Autor: STEPHENIE MEYER

				Traductor: JULIO HERMOSO OLIVERAS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885636	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RECORRIENDO EL ESPAÑOL II	Autor/Editor: FANNY DEL VALLE BIERBRAUER
4885637	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO SE TODO	Autor: COLECTIVA (ORIGINAL)
				Traductor: SILVIA SASSONE
				Director: TRINI VERGARA
				Director: PAULA FERNANDEZ
				Editor: V & R EDITORAS SA
4885638	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PANTUFLAS DE PERRITO	Autor: JORGE LUJAN
				Autor: ISOL (ILUSTRACION)
				Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO ARIEL BIANCHI
4885641	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL DE GRAMATICA DEL ESPAÑOL	Autor: ANGELA DI TULLIO
				Editor: WALDHUTER EDITORES DE JORGE WALDHUTER
4885642	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: CANDOMBE FIEBRE DE CARNAVAL CANDOMBE CARNIVAL FEVER	Autor: BIANKI (ORIGINAL-ILUSTRAD)
				Traductor: LINDA NEILSON
				Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO A BIANCHI
4885643	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL EVANGELIO SEGUN JESUCRISTO	Autor: JOSE SARAMAGO
				Traductor: BASILIO LOSADA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885644	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RECORRIENDO EL ESPAÑOL III	Autor/Editor: FANNY DEL VALLE BIERBRAUER
4885645	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RECORRIENDO EL ESPAÑOL I	Autor/Editor: FANNY DEL VALLE BIERBRAUER
4885678	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SUEÑO EN EL MONTE	Productor: SEBASTIAN CAFFARO
				Productor: FEDERICO CAFFARO
4885681	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: REGISTRO ESTADISTICO NACIONAL DE INCENDIOS E INCIDENTES	Autor/Titular: FEDERICO GASTON COSTABEL
				Autor/Titular: EDUARDO DANIEL GUILLERMO
				Autor/Titular: NESTOR HUMBERTO SPOSITO
				Autor/Titular: LUCIANO NESTOR SPOSITO
				Titular: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA
				Titular: CONSEJO NACIONAL DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLI
				Titular: NATIONAL FIRE PROTECCTION ASSOCIATION (EXTRANJERO)

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 27/12/2010 Nº 161184/10 v. 27/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE COLON

SECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TEMA ESPECIFICO: MERCADERIAS EN SITUACION DE REZAGOS - ADUANA DE COLON

SINTESIS: MERCADERIAS COMPRENDIDAS EN LOS TERMINOS DEL ART. 417 SS Y CC DE LA LEY 22.415 CODIGO ADUANERO.-

EDICTO

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el termino fijado por Ley 25.603 a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías que se detallan a continuación,bajo apercibimiento de proceder conforme lo determinado por la misma.-

FECHA ING.-	DOCUMENTO	BUL.	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
31/05/10	LOTE 070/10	1	(160)CIENTO SESENTA paquetes de cigarrillos de 20 unidades cada uno marca RODEO.-	GUIA 0050-00083747 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 071/10	1	(160)CIENTO SESENTA paquetes de cigarrillos de 20 unidades cada uno marca RODEO.-	GUIA 0050-00083761 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 072/10	1	(01)UN teléfono celular con accesorios.-	GUIA 0050-00083762 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 073/10	1	(01)UN teléfono celular con accesorios.-	GUIA 0050-00083763 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 074/10	1	(01)UN teléfono celular con accesorios.-	GUIA 0050-00083767 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 075/10	1	(01)UN teléfono celular con accesorios.-	GUIA 0050-00083785 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 076/10	1	(01)UNA consola de vídeo juego.-	GUIA 0050-00083789 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 077/10	1	(12)DOCE pares de zapatillas.-	GUIA 0307-00001751 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 078/10	1	(15)QUINCE pares de zapatillas.-	GUIA 0307-00001752 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 079/10	1	(90)NOVENTA paquetes de cigarrillos de 20 unidades cada uno marca RODEO.-	GUIA 0050-00084162 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 080/10	1	(90)NOVENTA paquetes de cigarrillos de 20 unidades cada uno marca RODEO.-	GUIA 0050-00084163 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 081/10	1	(180)CIENTO OCHENTA tarjetas de identificación para celulares(CHIP).-	GUIA 1927-00222343 "MERCO BUS"
31/05/10	LOTE 082/10	1	(100)CIEN tarjetas de identificación para celulares (CHIP).-	GUIA 1927-00224204 "MERCO BUS"
31/05/10	LOTE 083/10	1	(100)CIEN tarjetas de identificación para celulares (CHIP).-	GUIA 1927-00221979 "MERCO BUS"
31/05/10	LOTE 084/10	1	(63)SESENTA Y TRES prendas de vestir diversos tipos, modelos y talles.-	GUIA 0050-00083741 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 085/10	1	(160)CIENTO SESENTA paquetes de cigarrillos de 20 unidades cada uno marca RODEO.-	GUIA 0050-00083746 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 088/10	1	(01)UNA compactera para automóvil con accesorios.-	GUIA 0050-00083781 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 091/10	1	(40)CUARENTA frascos de café soluble por 200grs cada uno marca IGUACU.-	GUIA 0003-00004096 "EXPRESO SINGER"
31/05/10	LOTE 092/10	1	(01)UNA compactera para automóvil sin accesorios.-	GUIA 0050-00083784 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 093/10	1	(02)DOS teléfonos celulares con accesorios	GUIA 0050-00083786 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 095/10	4	(132)CIENTO TREINTA Y DOS latas de cerveza por 350ml cada una industria brasil	GUIA 0307-00001686 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 096/10	1	(90)NOVENTA paquetes de cigarrillos de 20 unidades cada uno marca RODEO.-	GUIA 0050-00083229 "TIGRE IGUAZU"
31/05/10	LOTE 097/10	1	(90)NOVENTA paquetes de cigarrillos de 20 unidades cada uno marca RODEO.-	GUIA 0050-00083231 "TIGRE IGUAZU"

EDICTO

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el termino fijado por Ley 25.603 a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías que se detallan a continuación,bajo apercibimiento de proceder conforme lo determinado por la misma.-

FECHA ING.-	DOCUMENTO	BUL.	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
31/05/10	LOTE 105/10	1	(01)UNA compactera para automóvil con accesorios.-	GUIA 0050-00083782 "TIGRE IGUAZU"
24/08/10	LOTE 140/10	1	(180)CIENTO OCHENTA paquetes de cigarrillos de 20 unidades cada uno marca RODEO.-	GUIA 0050-00083796 "TIGRE IGUAZU"
24/08/10	LOTE 141/10	2	(37)TREINTA Y SIETE pares de calzados varios	GUIA 0307-00002289 "TIGRE IGUAZU"
24/08/10	LOTE 143/10	1	(01)UNA compactera para automóvil sin accesorios.-	GUIA 0050-00084045 "TIGRE IGUAZU"
24/08/10	LOTE 144/10	1	(14)CATORCE pares de zapatillas	GUIA 0307-00001742 "TIGRE IGUAZU"
24/08/10	LOTE 145/10	1	(14)CATORCE pares de zapatillas	GUIA 0147-00054543 "RAPIDO SAN JOSE"
24/08/10	LOTE 146/10	1	(12)DOCE pares de zapatillas	GUIA 0147-00054544 "RAPIDO SAN JOSE"
24/08/10	LOTE 147/10	1	(27)VEINTISIETE pares de zapatillas	GUIA 0307-00001989 "TIGRE IGUAZU"
10/03/10	LOTE 013/10	1	(49)CUARENTA Y NUEVE pares de ojotas tipo playeras	GUIA 0307-00001222 "VIA BARILOCHE"

ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (I) Aduana de Colón (ER), Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 27/12/2010 Nº 160996/10 v. 27/12/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la Productora CINCO MEDIA GROUP S.A. que ha recaído en el expediente Nº: 2833/00/INCAA, caratulado: "Bahía Mágica", la Resolución Nº: 1272/09/INCAA, de fecha 29 de junio de 2009, la cual en su parte pertinente dice así: "ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 1389/01- INCAA. ARTICULO 2º.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior considérase al film titulado "BAHIA MAGICA" como realizado conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 729/00-INCAA. ARTICULO 3º.- Desafēctase el monto del crédito otorgado por la Resolución Nº 1389/01-INCAA contra la cuenta contable a la que hubiera correspondido el premio. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese al interesado, a la Gerencia de Administración para que proceda a realizar los asientos contables correspondientes, a la Gerencia de Fomento y oportunamente Archívese. RESOLUCIÓN Nº: 1272. Firmado: LILIANA MAZURE Presidenta. Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales." Asimismo, se le hace saber que podrá Usted interponer, a partir de la notificación de la presente, los siguientes recursos: revisión (art. 22 inc. a) Ley Nº: 19.549) dentro del plazo de Diez (10) días hábiles y de Treinta (30) días hábiles (artículo 22 incisos b), c) y d) Ley Nº: 19.549); reconsideración: Diez (10) días hábiles (art. 84 Decreto 1759/72 t.o. 1991); alzada: Quince (15) días hábiles (art. 94 Decreto 1759/72 t.o. 1991); y aclaratoria: Cinco (5) días hábiles (art. 102 Decreto 1759/72 t.o. 1991) o la acción judicial pertinente. Queda debidamente notificado de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial. — Dra. ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora, Oficina de Notificaciones, INCAA.

e. 27/12/2010 Nº 161112/10 v. 29/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor FRANCISCO JUANITO DE LA VEGA (DNI 93.799.873) para que com-

parezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 55329/02, Sumario N° 3484, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 N° 159940/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN JOSE RODRIGUEZ LOZANO (DNI 4.437.877) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100375/08, Sumario N° 4339, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 N° 159943/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del señor José Luis AIMALE (L.E. N° 6.805.241), que en el Expediente N° 100.445/10, caratulado “Incidente de extinción de la acción por fallecimiento de los Sres. Luis José AIMALE (Sumario en lo financiero N° 829, Expte. N° 101.342/87 —Banco de la Provincia de San Luis— actualmente Banco Supervielle S.A.)”, mediante Resolución N° 182 del 27/04/2010, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió extinguir la acción respecto del nombrado por haberse acreditado su fallecimiento. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/12/2010 N° 159947/10 v. 29/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares de los señores Patricio Edgardo RIVAROLA (D.N.I. N° 4.162.162) y Antonio Jesús BELLETIERI (D.N.I. N° 4.349.536) que en el Expediente N° 100.721/10, caratulado “Incidente de extinción de la acción por fallecimiento de los Sres. Antonio Jesús BELLETIERI y Patricio Edgardo RIVAROLA (Sumario en lo financiero N° 758, Expte. N° 101.083/85 - Banco de Avellaneda S.A. (en liq.)”, mediante Resolución N° 356 del 11/08/2010, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió extinguir la acción respecto de los nombrados por haberse acreditado su fallecimiento. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/12/2010 N° 159950/10 v. 29/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARCO HERRERA (DNI 17.160.155) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101235/08, Sumario Nº 4005, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 Nº 159953/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ROBERTO JAVIER BIANCHI (DNI 21.644.805) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 37021/03, Sumario N° 4151, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 N° 159959/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARTIN EDUARDO ALONSO (DNI 22.235.395) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 64.997/02, Sumario N° 3584, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Asuntos Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/12/2010 N° 159963/10 v. 31/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

21/12/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida María José GRAZIANI (D.N.I. Nº 17.159.723), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 27/12/2010 Nº 161423/10 v. 29/12/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20030244479	SUCESION DE LARRAZA BERNARDO ALFONSO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20035654497	SUCESION DE CANCELARICH DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20041888092	RIBET ALBERTO MARCELINO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20046593392	SUCESION DE AGOSTINI ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20046619057	SUCESION DE IZQUIERDO RAUL RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20046797443	RANALLI SALVADOR REINALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20047002541	PROCIOW JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20052476896	GALLETTI HORACIO ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20055035408	PADELLETTI JULIO ALFONSO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20060986216	SUCESION DE GOMEZ ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20061616145	SUCESION DE DIGNANI JOSE CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20061712012	SUCESION DE TORELLI EDUARDO IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20061878328	SUCESION DE FERRATTO NORMANDO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20063005526	VACCHIERI ANGEL EUGENIO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20063416453	MAZZON SERGIO AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20064391845	SUCESION DE CASTILLO ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20065902614	FERRERO ORLANDO L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/11/2010
20074186999	SUCESION DE LEIVA TEODORO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20075113502	RESCHINI RODOLFO VICTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20076585556	SAMOLUK MIGUEL CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20076842532	SUCESION DE MAHMET JUAN RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20079287106	WLADYKA ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20084093190	BONANSEA JOSE FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20086535794	CASTRO EDUARDO JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20106319635	GALLEGO DANIEL EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20107355767	POLISZCZUK ANTONIO ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20109966267	SUCESION DE NAPOLITANO EMILIO ORLANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20110188391	BRUSCA GUILLERMO JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20119121028	TESTA MIGUEL RENE	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20119447772	DEL BASSO MANLIO ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20121983614	FERRARI RUBEN OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20127210102	PEIRANO MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20128097385	MARCHESINI EDMUNDO JOSE ISIDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20130081496	DUEDRA JORGE OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20130848584	MORONI RAUL OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20141001958	EVANGELISTA HECTOR ARIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20141334965	TISIOTTI NESTOR LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20147125217	DE LOS SANTOS SERGIO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20149248456	BOSCO MIGUEL MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20160063468	GUTIERREZ HECTOR EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20161219429	PALMIERI HECTOR ADRIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20170858825	MILICH ARTURO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20172855491	PORTA SERGIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20177279995	SIMONATO JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20178099842	GARELLO ARIEL MELSIPIO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20184471494	CASTILLO RAUL ISMAEL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20206511207	URBAN ALBERTO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20223185364	REPARAZ MAURICIO PAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20223566511	DURE SERGIO ARIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20233055248	VIRGILI DIEGO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20233680037	HOFMANN VICTOR HORACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20239548459	PICCO FABRICIO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
20247852701	GARCIA EDGARDO GASTON	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20248820897	CALANDRI SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/11/2010
20276975081	VERLINI LEONARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/11/2010
20293209945	BATALLA JUAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20315856982	KAMMERER GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
23045218759	ZORRILLA ENRIQUE EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
23053888569	GONZALEZ EDUARDO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
23054639279	IRAZOQUI JUAN MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
23061719369	BACHIN JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
23063761419	BLANGINO FORTUNATO ELISEO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
23065963639	ORODA CARLOS ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
23116587734	GERMENA GRACIELA ISABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
23246668329	LEMBO ROSENDO LEANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/12/2010
23296521779	BLAIOTTA SANTIAGO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/11/2010
24264899253	SEIDLER MANUEL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27037205910	LOUGE SILVIA JUANA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27038033366	PASTOR OFELIA MARGARITA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27045258497	LABREÑUK OLGA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27045723157	BONETTO CLERIS DOMINGA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27048778998	DOLLA ANA MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27052583069	SOSA NORMA LIDIA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27126292223	CAMPILONGO PATRICIA LAURA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27162680876	COBO SILVIA NANCY	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27174691814	GARCIA ROBIN MARCELA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27181169937	RAMIREZ CAROLINA ANDREA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27201992589	TERRADILLOS SILVIA ALEJANDRA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27225869893	PEREZ DANIELA LILIANA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
27243694057	HERNANDEZ ANA LAURA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30502099457	FREZZI S A C I A Y G	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30503720309	DELLAGIOVANNA Y CIA S C A	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30508722881	FALCIONE HNOS S A	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30509839685	LA PIALADA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30522607823	ESTABLECIMIENTO SAN VICENTE S A	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30596102839	CENTRO HOGAR SA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30608812101	MASFERRER HERMANOS	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30615461411	SANTA VALERIA SAAII	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30620701021	DE ANGELI ATILIO AGUSTIN Y DE ANGELI ALFREDO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30621454842	AMBROSIUS DE SANCHEZ KAREN; SANCHEZ CARLOS E.; SANCHEZ FERNA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30631908582	CLEMENTE PEDRO Y GARCIA RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30654824491	RISSO OLIVIO JOSE YSUC DE RISSO ANSELMO NATALIO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30670123746	ROA HNOS SH DE ROA MARTIN MARTIN LUIS Y JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30685470248	NEW FRAN S A	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30703734428	MAUMAR S H DE CONTIGIANI MAURICIO FABIAN Y CONTIGIANI MARCEL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30707921230	MIRTA A. TETTAMANTI Y ROBERTO A. TETTAMANTI (S.H.)	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708215925	PALERMO GARDEN SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
30708332328	ALTO CAMPO S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708474564	LOPEZ SECO SA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708577339	AGROALPACA SA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708706457	AGROPECUARIA DOÑA MARTHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708814950	CENTRO CAMPO S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708819502	RE JORGE, RE HUGO Y RE ENZO S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709165239	PAMPA AGROINSUMOS SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709306037	EBITDA SA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709311367	DON TURLETTI AGROPECUARIA S A	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709442364	VEGABRA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709938017	CEREALES DEL ROSARIO SA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30709954616	LEPORI VICTOR HUGO Y LEPORI HERNAN DARIO S H	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30710262205	LA PERSISTENCIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
30710473109	POCOY INTERNACIONAL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/11/2010
30710647751	HIJOS DE ALFREDO GIACOMELLI S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30711064598	GRANJA EL DESEO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30711220964	TEVA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
33521591329	SQUIZZIATTO RODOLFO Y ESTRADA LIDIA DE	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
33708408099	AGRO - INSUMOS EL BAGUAL S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
33708800169	ESTABLECIMIENTO DON LUIS S A	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
33709428239	AGRICOLA GANADERA UTRALEN SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/11/2010

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30707772839	GRIBAUDO PIATTI CEREALES S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
30708009462	CRISPI CEREALES S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010

Exclusión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20216261322	DELLAMEA LUIS EDUARDO EUGENIO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20109583546	KNOLL RODOLFO EVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010
20143926967	CULLEN MARIO TOMAS	Art: 47 Inciso/s: a)	07/10/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12/2010 Nº 160554/10 v. 27/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

FONDO ESPECIAL DEL TABACO. ARTICULO 25 DE LA LEY Nº 19.800 Y SUS MODIFICACIONES	
RESOLUCION CONJUNTA GENERAL (AFIP) - (SAGyP) Nº 2844 Y 264/2010	
DETERMINACION DEL MONTO DEL ADICIONAL FIJO - ART. 25 DE LA LEY Nº 19.800 Y SUS MODIFICACIONES	
VIGENCIA	SEMESTRE: ENERO A JUNIO DE 2011
PRECIO PROMEDIO PONDERADO	$ 5,65
MONTO TOTAL DEL ADICIONAL FIJO ESTABLECIDO POR EL ART. 25 DE LA LEY Nº 19.800 Y SUS MODIFICACIONES	$ 0,2079

Notas aclaratorias:

El valor del precio promedio ponderado de venta al consumidor y el monto total del adicional fijo establecido por el Artículo 25 de la Ley Nº 19.800 y sus modificaciones se encuentran expresados en Pesos y corresponde a un paquete o envase de veinte (20) cigarrillos —unidades—.

El adicional fijo por paquete de cigarrillo que integra la recaudación del FET a partir del 01/07/2010 es de 0,1903 $/pq.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12/2010 Nº 160556/10 v. 27/12/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20136016653	IRIARTE JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	04/11/2010
20160766604	SALLOVITZ MARCELO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	04/11/2010
20161171175	ZAMORA RICARDO ABEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/11/2010
20276063201	MESANZA JUAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	07/10/2010
20287829834	GONZALEZ NESTOR HERNAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/12/2010
27142145621	DIEZ ETHEL DEL LUJAN	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/10/2010
27200319252	MANGINI ANDREA NOEMI	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/08/2010
30590467010	ESTANCIA BALOSTRI SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/10/2010
30644540614	EL ALPATACO S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
30647635411	LA ASUNCION S A	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	04/11/2010
30682643788	MARTA BELLOCQ Y M TERESA BELLOCQ SH	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/08/2010
30707868046	ESTANCIA TRES SOLES SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	14/12/2010
30708230045	LOS LAPACHOS SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	03/06/2010
30709658294	MIGUEL ALZAMORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
30709776130	CEREALES NORTE SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/12/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710267738	LOMA LAUREL S.A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/12/2010
30710989679	GANADERA DOS OLIVOS S.A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
30711164924	PORTEFON S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/12/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30708203536	CORCEREAL SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 4.	14/12/2010
30709106038	DESDELCAMPO S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3., b) -An. VI B) 4.	13/12/2010
30709390941	FIDEICOMISO ANTEPUERTO SAN FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	17/12/2010
30710868413	VERCOVIR S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 3., b) -An. VI B) 8.	16/12/2010
30710886098	ACOPIO EL SAUCE S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	01/10/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 27/12/2010 Nº 160557/10 v. 27/12/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre SRM 5001 obtenida por Sursem S.A.

Solicitante: Sursem S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Miguel Juan Potocnik.

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Fernández.

Fundamentación de novedad: SRM 5001, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. SRM 5001 se diferencia del cultivar más parecido: SRM 5301 en que SRM 5301 presenta tonalidad del fruto castaña clara y SRM 5001: castaña intermedia y en el color del hilo, castaño oscuro en SRM 5001 y negro imperfecto en SRM 5301.

Fecha de verificación de la estabilidad: 20/11/2004.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.
e. 27/12/2010 Nº 160981/10 v. 27/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE PARANA

Paraná, 20/12/2010

La DIVISION ADUANA DE PARANA, notifica en los términos del inciso h) del artículo 1013 del Código Aduanero, que se ha resuelto DESESTIMAR las denuncias detalladas seguidamente conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 1090 del mismo Código atento no haberse podido identificar a los imputados, y proceder con la mercadería secuestrada conforme lo previsto en los artículos 429 y siguientes del Código Aduanero:

Nº DE DENUNCIA	INFRACCION DEL C.A	Nº DE RESOLUCION
DN 41 - 2007 - 101	987	177/2010 (AD PARA)
DN 41 - 2007 - 093	987	180/2010 (AD PARA)
DN 41 - 2009 - 007	987	179/20 (AD PARA)
DN 41 - 2009 - 039	987	178/2010 (AD PARA)

RODOLFO H. CAMPAGNARO, Administrador (Int.) Aduana de Paraná.
e. 27/12/2010 Nº 161001/10 v. 27/12/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS (MISIONES)

Código Aduanero - Ley 22.415 - Artículo 1112 Inc. A).

Por desconocerse el domicilio de la persona que más abajo se detalla, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts. 977-978-985-986 y 987 de C.A. Ley 22.415, que se dispuso la desestimación de las mismas en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, y el archivo de las actuaciones en los términos de la Instrucción General 2/2007 DGA. Asimismo se le intima para dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a solicitar una destinación permitida, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 sstes. y cctes. del C.A. Asimismo, se les hace saber a los interesados, que teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería, de no cumplimentar la intimación anterior, se procederá conforme los artículos 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación. Firmado por el Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador de la Aduana de Posadas.

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	R. FALLO Nº	SE RESUELVE
DN46-1678/08	VEGA GUILLERMO	DNI: 24.327.879	759/10	DESESTIMAR
DN46-2657/05	JOAQUIN GUSTAVO	DNI: 28.739.828	755/10	DESESTIMAR
DN46-747/08	ESCOBAR DANIEL ESTANISLO	DNI: 29.755.159	753/10	DESESTIMAR
DN46-379/09	BARRIOS ALFREDO JAVIER	DNI: 29.658.619	767/10	DESESTIMAR
DN46-204/07	DUARTE JULIAN ALFREDO	DNI: 26.673.789	2329/07	DESESTIMAR
DN46-5049/06	VILLALBA MARTIN	DNI: 26.610.244	1116/09	DESESTIMAR
DN46-116/08	UBEDA MARIA LORENA	DNI: 21.835.119	1104/09	DESESTIMAR
DN46-283/06	LEONARDO JUAN DOMINGO	DNI: 29.866.743	252/08	DESESTIMAR
DN46-1224/05	MONTANARI GERARDO ADRIAN	DNI: 21.543.189	723/08	DESESTIMAR
DN46-2946/06	GIURISICH GERARDO MIGUEL	DNI: 25.077.440	254/08	DESESTIMAR
DN46-468/09	CASTRO CARLOS	SIN DOCUMENTO	754/10	DESESTIMAR
DN46-2324/08	RODRIGUEZ MELGAREJO T	DNI: 92.508.369	422/09	DESESTIMAR
DN46-2443/06	CORDERO HECTOR HUGO	DNI: 17.652.432	599/09	ARCHIVAR

Fecha de Publicación 27/12/2010

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Posadas.
e. 27/12/2010 Nº 158661/10 v. 27/12/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS (MISIONES)

Código Aduanero - Ley 22.415 - Artículo 1112 Inc. A).

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos donde se Resolvió Absolver o Sobreseer a los mismos, según el caso. Asimismo se les intima para dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a solicitar una destinación permitida, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 417 sstes. y cctes. del C.A. Asimismo, se les hace saber a los interesados, que teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería, de no cumplimentar la intimación anterior, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Además quedan notificados que las demás mercaderías involucradas en autos, serán destruidas conforme a los términos del ad 44 y/o 46 Ley 25.986. Firmado por el Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador de la Aduana de Posadas.

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	R. FALLO Nº	SE RESUELVE
SC46-692/03	DEL GIORGIO HUGO H	DNI: 14.044.559	326/08	SOBRESEER
SC46-691/05	GONZALEZ ADEMAR DANIEL	SIN DOCUMENTO	377/10	SOBRESEER
SC46-289/09	VEGA EMILIO	DNI: 11.389.907	477/10	SOBRESEER
SC46-374/07	DUHME ARNALDO EDUARDO	DNI: 23.122.745	681/10	SOBRESEER
SC46-366/07	ACOSTA HECTOR RICARDO	DNI: 12.675.959	924/09	SOBRESEER
SC46-584/07	VERCHER GUSTAVO JAVIER	DNI: 24.721.014	388/09	SOBRESEER
SC46-473/07	MARTINEZ VILLAVERDE E	SIN DOCUMENTO	1293/09	SOBRESEER

Fecha de Publicación 27/12/2010

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Posadas.
e. 27/12/2010 Nº 158663/10 v. 27/12/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS (MISIONES)

Código Aduanero - Ley 22.415 - Artículo 1112 Inc. A).

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encontraban involu-

cradas como imputados y por delitos aduaneros y fueron condenados en sede judicial en los términos de los arts. 863, 864, 871 y 874 del C.A. y Arts. 5, 12, 26, 29 inc. 3), 40 y 45 del C.P., criterio que fuera adoptado por esta División Aduana en los términos del los arts. 876 y 1026 del C.A. Respecto a las mercaderías afectadas se procedió a darle destinación aduanera en los términos de los arts. 429, 439, 448 y cctes. del C.A., y de conformidad con lo establecido en los arts. 44 de la Ley 25.986 que sustituye el art. 6 de la Ley 25.603. A aquellos imputados por infracciones aduaneras se les notifica que han recaído Fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa, bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo se les hace saber que contra los Fallos recaídos podrán interponer Demandas Contencioso y/o Recursos de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (arts. 1132 y 1133 C.A.). Firmado: Sr. Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador de la Aduana de Posadas, Misiones.

IMPUTADOS	Doc. Ident.	SC46-	Importe $	R.Fallo	Arts. C.A.
Madonna Liliana	13211305	42/10	2593,46	745/10	986/987
Ames Carlos Humberto	92511361	813/05	85564,65	379/10	985
Drews Victos Hugo	32884694	256/06	23900,6	386/10	985/986/987
Fea Adrian Marcelo	29878377	96/09	1255,81	1029/09	985
Esquivel Alejandro Pablo	23604245	50/09	45235,24	1219/09	985
Campuzano Britez Juan A.	1448574	108/06	5553	549/10	979
Florentin Herminio	889138	108/06	5553	549/10	979
Videla Ivan Dario	20917645	09//07	7301,08	172/09	985
Patiño Lisardo Humberto	23962002	113/05	27176,35	350/10	985
Gomez Jorge	29989444	351/01	144	811/01	977
Vitale Rubén Alberto	10851145	940/05	8091,76	506/10	947
Castagno Ezequiel	29790217	940/05	8091,76	506/10	947
Corrales Anibal	26494356	940/05	8091,76	506/10	947
Serrano Sergio Miguel	14039133	895/05	4258,92	698/10	985/986
Diaz Armando Dario	26916036	305/05	8778,39	469/10	986/987
Barreto Alcidez	33408218	180/07	25402,64	1065/09	985
Chilavert Samuel	3273969	716/04	23233,38	1054/09	947
Marquendorf Jorge Luis	30782813	716/04	23233,38	1054/09	947
Castro Pedro Celestino	12992520	1295/04	6687,68	206/09	985
Ramirez Sergio Eusebio	25774548	1318/04	34640,8	1306/09	985
Ramirez Nicolás	16470221	1318/04	34640,8	1306/09	985
Sosa Gustavo Jorge	22454299	1318/04	34640,8	1306/09	985
Ramirez Daniel	21621641	1318/04	34640,8	1306/09	985
Zanatta Luis Orlando	32304275	124/06	5473,94	714/09	985/987
Pruyas Orlando Ricardo	17405252	741/05	584	499/06	985/987
Britez de Moraes Julia	20306215	380/08	2033,22	754/09	985/986/987
Rodriguez Victor	17814555	187/08	1982,43	510/09	986/987
Bertoni Arzamendia Marcial	92233564	344/05	2825,12	1120/09	986/987
Sanchez Negrete Faustino	18441109	669/07	1433/05	188/09	985
Brog Cecilia Estela	23152644	515/07	1228,52	734/09	986/987
Ortiz Alejandro	20191219	263/08	1465,76	1073/09	985/986/987
Matkovich Sebastián	24258772	763/05	3891,26	1022/09	947
Veron Pedro Daniel	12207612	503/05	19788,52	1121/09	985/986
Portela Ramón Reinaldo	25810856	83/09	6559,5	1083/09	985
Vivas Ariel Oscar	27847224	14//09	23454,31	1019/09	985
Soler Daniel David	10674818	952/04	1472,56	1055/09	985
Morel Sandro Eliseo	25184627	1008/02	31611,62	2704/07	985
Paz Daniel Carlos	21473051	273/08	3122,14	753/09	985
Aranda Juan Pablo	16538397	830/04	2220,46	430/09	987
Bar César Adrián	27998908	232/09	23558,63	473/10	985
Da Silva Luis Alberto	26396569	855/05	4694,74	1214/09	985
Silgoria Micaela Beatriz	25065109	263/09	5095,56	464/10	977
Vera German	17980258	72/08	17786,22	1245/09	985
Escajadilla Daniel Alfredo	22938707	166/05	1646,65	697/05	985
Salvado Jorge Eduardo	14897047	99/05	1314,17	1227/09	986/987
Godoy Benito Javier	27533330	233/09	47117,26	474/10	985
Lopez Roberto Sebastian	23513867	177/09	10245,97	189/10	986/987
Arce Sanchez Edgar Javier	3531995	45/10	11871,96	382/10	947
Acuña Arce Carlos Alberto	1334970	93/09	3854,51	367/10	987
De los Santos Silva Algarin	5105093	98/09	1042,39	353/10	987
Forcado Martin	4628184	381/08	2086,75	352/10	987
Pagliaretta Maximiliano	22415470	381/08	2086,75	352/10	987
Gayoso Lopez Felix	1669731	213/09	3788,06	307/10	987
Napol Franco Nieto	4071171-8	281/09	8742,06	308/10	986/987
Doldan Cristian Eugenio	27946144	163/07	13615,24	380/09	986
Recamar Ramon Luis	16118279	457/07	1691,37	387/09	987
Gimenez Gabriel Luis	25774340	637/07	2439,34	1852/08	985
Sabolo Daniel Carlos	20076657	983/05	5014,02	299/10	947
Sarice Juan José	23745851	97/05	2580,87	482/06	986
Chamorro Genes Ramona	93944154	380/06	4931,67	623/09	985
Wohlgemuth Gabriela Edith	29534611	581/07	3142,01	722/09	986
Ordoñez Ramirez Fabian M	11887016-6	327/09	12193,72	490/10	986/987
Cabral Lezcano Edgar	1810512	257/09	11576,2	735/10	947
Cantero Mercado Norma	1448399	460/09	2013,06	545/10	977
Gimenez Ñari Verónica	4485305	95/09	1189,15	461/1	987
Bordon Araujo Rubén	997856	007/10	2149,08	697/10	987
Vera Romina Andrea	29168868	531/07	3560,94	748/09	947
Makoski Kropp Mauricio Javier	25175655	441/07	2432,72	744/09	985/986/987
Llano Nilda	24965598	476/07	8039,58	1044/08	985
Villalba Marcelo Dario	29673464	220/07	41151,2	531/10	985
Denojean Marcelo Raimundo	23800319	177/07	6673,58	530/10	985
Esquivel Raul Emilio	18310368	287/08	23644,27	1074/09	985
Kreuning Cristina	23962092	509/05	28579	713/09	985
Benitez Ana María	18737400	425/06	7270,35	1292/09	977
García Hector Ariel	25151245	439/07	1241,96	1067/09	987
Alarcon Juan Antonio	22986418	72/09	68296,65	1136/09	985
Gomez Victor	1311000	325/08	6502,56	694/09	985
Rojas Pablo	2423378	325/08	6502,56	694/09	985
Sanchez Ricardo Pedro	1044318	244/09	4619,38	721/10	947
Servin Franco Petrona	1335055	13//09	1065,39	1218/09	985
Lombardi Fabio Miguel	3807849-7(Ur)	224/09	5146,4	491/10	986/987
Don Aire Zegarra Dany Abel	41203492(Pr)	334/09	1181,29	336/10	986/987
Chilavert Carlos	4367571	94/09	1742,94	343/10	987
Villalba Villalba Gilberto	1519118	05//10	2552,31	696/10	977
Woiciechoski Enomar	2011218647(Br)	277/09	7111,28	711/10	947
Boeira Ocampo Edilson Jesús	4059956435(Br)	329/09	4635,66	329/10	947
Gimenez Fernandez Miguel A.	93709257	360/09	20039,98	467/10	947
Centurion Escobar Fermin	1869357	331/09	14262,14	784/10	947
Araujo Laña Adrian César	1848992-9(Ur)	99/10	3101,5	772/10	987
Aranda Cabral Walter	3590187	258/09	11853,68	781/10	947
Rivero Gustavo Adolfo	686862	243/09	9341,4	540/10	947
Benitez Vazquez Justiniana	851263	494/09	2625,02	516/10	987
Martinez Lopez Alfredo	1772123	517/09	3283,06	695/10	977

Fecha de Publicación 27/12/10

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Posadas.

e. 27/12/2010 Nº 158668/10 v. 27/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POCITOS

Profesor Salvador Mazza, 14/12/2010

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que —dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios— comparezcan en los sumarios contenciosos que se les instruye por presunta infracción a la normativa aduanera, a presentar sus defensas y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001) bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del Art. 1034 CA. Asimismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (Subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los Arts. 439 y 448 del CA y la Ley 25.603.- Firmado: JULIO C. DE LA VEGA, Administrador División Aduana de Pocitos.

SC	Año	Imputado	Art.	Multa
629	2009	ECHEVER ALICIA MARCELA	947	$5417,96.-
633	2009	YUCRA FELIX	987	$4813,91.-
254	2009	PASTRANA MARCELO FABIAN	979	$38500.-
598	2009	RODRIGUEZ SOFIA	987	$4409,50.-
618	2009	COLODRO PEDRO	987	$10897,35.-
627	2009	BALDELOMAR ROSMERY	977	$1762,52.-
589	2009	LEAÑOS RENE CARMELO	987	$7357,24.-
607	2009	CASTILLO PEDRO RAUL	987	$33723,24.-
576	2009	CHAILE ROSANA ALICIA	987	$2635,03.-
535	2009	ZENZANO ROCHA NANCY	987	$3543,53.-
542	2009	ORTEGA DANIEL	987	$226,27.-
554	2009	LEIVA SERGIO GERMAN	987	$10260,12.-
530	2009	ACUÑA CAMACHO FELICIDAD	987	$1942,23.-
522	2009	PANIAGUA DAVID	987	$2185,30.-
506	2009	TORREJON MARCIA	987	2442,27.-
509	2009	ORDOÑEZ CELESTINA	987	$2084,84.-
520	2009	ZALAZAR ROSO ESTELA	987	$4885,28.-
480	2009	GONZALEZ TORRICO BERTHA	987	$2365,30.-
482	2009	MAMANI ALBERTO	987	$3776,43.-
498	2009	RIOS OMAR SERGIO	987	$5096,58.-
500	2009	VEDIA JUANA	987	$7909,60.-
301	2009	RAMIREZ MARIO ALFREDO	987	$1448,79.-
245	2009	GUTIERREZ JUANA CARMEN	987	$2326,07.-
227	2009	MONASTERIO CRISTINA DEL C.	987	$5844,31.-
238	2009	DISTRIBUIDORA SAN NICOLAS	995	$500.-
240	2009	OVANDO CALIXTO	987	$1338,48.-
197	2009	FERRERO EMILIO	987	$1164,74.-
262	2009	GARNICA TEODORA	947	$2516,20.-
638	2009	BOLPAR S.A.	994	$500.-
637	2009	BOLPAR S.A.	994	$500.-
310	2009	CHOQUE MARCELO	947	$73,44.-
535	2006	RIVERO SABINA	987	$3293,73.-
73	2006	MURILLO ELEUTERIO	947	$38781,98.-
340	2009	ORLANDO NINA	987	$9323,03.-
379	2009	CARREÑO HUGO DANIEL	987	$9909,91
612	2009	ZURITA VIVAS SILVIO	977	$16796,57

e. 27/12/2010 Nº 161005/10 v. 27/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 3771; 3773; 3774; 3775; 3776; 3777; y 3778/10 - INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIMIENTO COOPERATIVO LTDA., mat. 18.096; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PLASTICA "COOPLAST" LTDA., mat. 24.506; COOPERATIVA DE CREDITO SANTA ELENA LTDA., mat. 17.354; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIO PARA EXPERTOS EN SEGURIDAD PRIVADA "EL PROTECTOR" LTDA., mat. 29.097; C.AR. LTDA. COOPERATIVA ARGENTINA DE REHABILITADOS LTDA., mat. 5.280; COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE DICIEMBRE DE FLORES LTDA., mat. 25.113; y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMERICANA LTDA., mat. 16.758. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nro. 3770; y 3772/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA OBREROS Y EMPLEADOS DE RENAULT ARGENTINA SANTA ISABEL LTDA. (CO.P.SE.T.O.E.R.A.S.I. LTDA.), mat. 9.257, con domicilio legal en la localidad Alta Gracia, partido de Santa María, provincia de Córdoba; y COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE CARNE Y AFINES DE ESMERALDA, mat. 1320, con domicilio legal en la localidad Esmeralda, provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: CUATRO (4) a la entidad que se sitúa en la provincia de Córdoba; y TRES (3) días a la que se encuentra en Santa Fe. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 27/12/2010 Nº 161189/10 v. 29/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, NOTIFICA QUE:

En el Expte. Nº 5103/04 recayó la RESOLUCION Nº 3782 de fecha 20/12/10, que en lo sustancial expresa: "ART. 1º.- Dése por concluido el proceso Liquidatorio dispuesto por Resolución Nº 3708/06 y cancélese la Matrícula 2175-C.F. correspondiente a la MUTUAL ORO NEGRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE Y.P.F., con último domicilio en la Av. de Mayo 1180, 1º piso de la Ciudad Autónoma de Bs.As...".

En los Exptes. Nº 2387/00 y Nº 9936/01, recayó la RESOLUCION Nº 3794 de fecha 21/12/10 que en lo sustancial expresa: "ART. 1º.- Retírase la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL BARRIO PRESIDENCIA, Matrícula 182 - Prov. de Mendoza, con último domicilio constituido en la calle Belgrano 348 de la localidad de Tupungato, Prov. de Mendoza. ART. 2º.- Dispónese la Liquidación extrajudicial de la entidad citada en el Art. 1º...".

Quedan debidamente notificadas de acuerdo al Art. 42 del Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1.991) - Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del I.N.A.E.S.

e. 27/12/2010 Nº 161197/10 v. 29/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: "COOPERATIVA AGROPECUARIA DE O´HIGGINS LIMITADA, matrícula Nº 301, (EXPTE. Nº 6423/09 RES. Nº 463/10); COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CHOVET LIMITADA, matricula Nº 783, (EXPTE Nº 6431/09 RES. Nº 469/10; COOPERATIVA DE BALANZA LIMITADA LAS COLONIAS, matrícula Nº 1800, (EXPTE Nº 6911/09 RES. Nº 467/10); COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE VILLA CAÑÁS, matrícula Nº 1616, (EXPTE. Nº 6891/09 RES. Nº 466/10); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE 9 DE JULIO LIMITADA, matrícula Nº 1833, (EXPTE. Nº 6909/09 RES. Nº 476/10, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE ABRAMO, matrícula Nº 1087, (EXPTE. Nº 6422/09 RES. Nº 557/10), COOPERATIVA DE TAMBEROS LOS LAURELES LIMITADA, matrícula Nº 1813, (EXPTE. Nº 6912/09 RES. Nº 472/10), COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA "LA BLANQUEADA", matrícula Nº 1136, (EXPTE. Nº 6426/09 RES. Nº 464/10), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE LOBERIA LIMITADA, matrícula Nº 1786, (EXPTE. Nº 6913/09 RES. Nº 478/10), COOPERATIVA DE TAMBEROS PROVIDENCIA LIMITADA, matrícula Nº 1130 (EXPTE. Nº 6424/09 RES. Nº 484/10), COOPERATIVA AGROPECUARIA TORNQUIST LIMITADA, matrícula Nº 1755, (EXPTE. Nº 6907/09 RES. Nº 477/10), SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS DE CAMPANA LIMITADA, matrícula Nº 1241, (EXPTE. Nº 6436/09 RES. Nº 461/10), COOPERATIVA DE DIFUNDIDORES DE LA PRENSA DE ROSARIO LIMITADA, matrícula Nº 1132, (EXPTE. Nº 6425 RES. Nº 481/10), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MONES CAZÓN LIMITADA, matrícula Nº 1826, (EXPTE. Nº 6915/09 RES. Nº 562/10), COOPERATIVA OBRERA DE CONSUMO DE AZUL LIMITADA, matrícula Nº 1617, (EXPTE. Nº 6890/09 RES. Nº 6890/09), COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS "LA ANGE LITA", matrícula Nº 1032, (EXPTE. Nº 6419/09 RES. Nº 556/10), todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y/o II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta por las respectivas normas legales.— Fdo.: Dra. CELESTE, MARISA A., Instructora Sumariante, INAES.

e. 27/12/2010 Nº 161204/10 v. 29/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: "MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA CLUB ATLETICO BARTOLOME MITRE, Matrícula SF 617 (3450/10); CENTRO PROTECCION MUTUAL CHOFERES DE ROSARIO, Matrícula SF 5 (1465/09); COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE IRENEO PORTELA LIMITADA Matrícula 1922 (383/10); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL DE MAIPU Matrícula 1957, (371/10); COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA Matrícula 1927 (382/10); COOPERATIVA GANADERA DE PUERTO DESEADO LIMITADA Matrícula 2039 (476/10) COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "CORPEN AIKE" LIMITADA Matrícula 1854 (251/10); COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO VIEJO LDA Matrícula 18.670 (3078/08)"; todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas entidades el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc d), de la Ley 20.321. — Fdo. Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 27/12/2010 Nº 161210/10 v. 29/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo.: Abog. MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ, Firma Responsable del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 12042-66-2007 (ADGA-600.848-2003)

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: GIADAN S.A.

CUIT: 30-70733150-6

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/12/2010 Nº 161373/10 v. 27/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto la individualizare, por la falta grave en el ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo.: Abog. CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Jefe de División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ACT. 12197-6931-2005 (ex ACT. 603.535/2003)

INCONDUCTA: Art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: CIRO CLOCK S.A. (CUIT 30-61007947-0)

e. 27/12/2010 Nº 161375/10 v. 27/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ(10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo.: CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

ACTUACION: 12127-420-2005

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: STEEL EXPORT S.A.

e. 27/12/2010 Nº 161377/10 v. 27/12/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente BIENES SOCIEDAD ANONIMA, identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-59362962-3, con domicilio fiscal en Saavedra Lamas S/Nº, Colombres, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fechas 18/05/2010, 19/05/2010 y 31/05/2010 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002042 por: Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 01/2004

Total adeudado al 08/06/2010 $ 1.785,77

Multa Resolución General 1566 de fecha 18/05/2010 por $ 205,08

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002042 por: I.V.A. DDJJ 11/2003 a 01/2004

Total adeudado al 08/06/2010 $ 47.246,53

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002043 por: Aportes Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 01/2004

Total adeudado al 09/06/2010 $ 4.795,83

Multa Resolución General. Nº 1.566 de fecha 19/05/2010 por $ 559,16

- Liquidación Intereses Resarcitorios Aportes Seguridad Social p/ cad. Dcto. 1384/01 efectuada hasta el 08/06/10 por $ 401,39

- Caducidad RAFAE de fecha 22/06/2005 - R.G. Nº 1856 (AFIP) por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 2002 y 2003.

Total adeudado al 10/06/2010 $ 42.341,07

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. 1967/2005 - Plan Nº A203082 por: Impuesto a las Ganancias DDJJ 2004.

Total adeudado al 08/06/2010 $ 51.821,54

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. 1967/2005 - Plan Nº A203140 por: Impuesto al Valor Agregado DDJJ 11/2004 a 05/2005.

Total adeudado al 08/06/2010 $ 72.420,97

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160487/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente CAÑETES S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70778159-5, con domicilio fiscal en Muñecas 200, Alderetes, provincia de Tucumán, que en fecha 02/07/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera - Período Presentación: 200504, RAF/942/I/0000142 por:

Impuesto Bienes Personales Acciones o Participaciones DDJJ 2002 y 2003,

Total Adeudado al 26/07/2010 $ 2.978,66.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160490/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente CENTRO DE INSTALACIONES COMERCIALES S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70766893-4, con domicilio fiscal en Avda. Sáenz Peña Nº 271 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 29/07/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 07/2001 a 02/2004.

Total adeudado al 19/08/2010 $ 6.386,28

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 29/07/2010 por $ 665,01

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160497/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GABRIELA PATRICIA ANNA Y MARTA INES YAPUR S.H. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-69179413-6, con domicilio fiscal en 24 de setiembre Nº 1015 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678, plan del 29/03/2005, CAD/942/Z/0001.361 por:

Impuesto al Valor Agregado DDJJ 10/2001, 12/2001 a 03/2002, 05/2002 a 07/2002, 09/2002 a 11/2002, 05/2003 a 02/2004.

Total adeudado al 29/10/2010 $ 26.012,91

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160504/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GARCIA Elida Patricia, identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-27976072-2, con domicilio fiscal en Muñecas Nº 36 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 26/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678, plan del 08/10/2004, CAD/942/Z/0001.158 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/2002, 01/2003, 03/2003, 05/2003, 07/2003, 11/2003, 12/2003,

Total adeudado al 17/05/2010 $ 1.876,29

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/04/2010 por $ 213,46

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. — C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160506/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GENSER S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-71077963-1, con domicilio fiscal en Barrio Conet, calle Nº 7, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, que en fecha 13/05/2010 se emitió Nota de rechazo en relación con los F.399 de fecha 05/01/2010, mediante los cuales solicitó la reafectación del pago realizado en concepto de SUSS Aportes y Contribuciones período fiscal 12/2009, para que sea imputado al período 11/2009 por los conceptos mencionados.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160510/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente IACONO HNOS. S.A.I.C.A.G. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-54376625-5, con domicilio fiscal en Ruta 306 Km. 11, San Andrés, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 23/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 –CAD/942/Z/0001.143 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 07/2003 A 02/2004.

Total adeudado al 14/05/2010 $ 3.292,20

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/04/2010 por $ 397,14

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefe (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefe Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

Queda ud. debidamente notificada.

e. 24/12/2010 Nº 160511/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente KRANSA S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-68571999-8, con domicilio fiscal en Avda. Alfredo Guzmán Nº 600 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 12/10/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 Plan del 26/08/2005 - CAD/942/Z/0001.367 por:

Contribuciones Seguridad Social. DDJJ 07/2001 a 12/2002, 06/2003 a 09/2004 calculadas al 02/11/2010 por $ 1.338,64

I.V.A. DDJJ 10/2003 calculada al 02/11/2010 por $ 1.739,53

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 13/10/2010 por $ 145,90

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificada.

e. 24/12/2010 Nº 160519/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente LORENZO Demetrio Felix, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-10556663-9, con domicilio fiscal en Pasaje Sin Nombre, entre Mendoza y Aconquija, Lastenia, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 29/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 12/08/2004 - CAD/942/A/0002.635:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 2000

I.V.A. DDJJ 10/2000, 11/2000, 04/2002 y 06/2002

Total adeudado al 19/11/2009: $ 155.462,17

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160522/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente LOS ARCOS S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-62214539-8, con domicilio fiscal en San Martín Nº 838, Piso 1º, Dpto. "C", San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 16/09/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera Ampliado (RAFA) de fecha 28/10/2004 por:

I.V.A. Multa 09/1999 por $ 657,24

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160523/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente ONTIVEROS Miguel Angel, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-13382875-4, con domicilio fiscal en Congreso Nº 315, de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 16/12/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1678 – CAD/942/Y/0002.011 por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 1997

Total adeudado al 06/01/2010: $ 5.774,43

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160526/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente RODRIGUEZ BEJAR JOAQUIN, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 23-03670045-9, con domicilio fiscal en Avda. Alem Nº 470, de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 18/10/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 31/08/2005 - CAD/942/Z/0001.300 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 11/1997

Total adeudado al 08/09/2010: $ 44,24

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 31/08/2005 - CAD/942/Z/0001.300 por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 1995 y 1996

I.V.A. DDJJ 12/1991, 12/1992, 06/1996 y 09/1996

Total adeudado al 08/09/2010: $ 16.773,34

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 23/08/2010 por $ 1,96

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160527/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente SAYAGO HEREDIA Manuel Ramón, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-081343315, con domicilio fiscal en Lavaisse Nº 1603, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 06/10/2009 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 05/08/2005 - CAD/942/Z/0000922 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 02/2002 a 06/2003

Total adeudado al 27/10/2009: $ 13.799,18

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 06/10/2009 por $ 552,42

- Caducidad Resolución General Nº 1856/05 R.A.F.A.E. de fecha 20/07/05 por:

Contribuciones Seguridad Social Intereses Resarcitorios período fiscal 06/2002,

Total adeudado al 27/10/2009 $ 183,63

- Caducidad Resolución General Nº 1856/05 R.A.F.A.E. de fecha 05/07/05 por:

Contribuciones Seguridad Social período fiscal 12/2003.

Total adeudado al 27/10/2009 $ 23.996,06

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 06/10/2009 por $ 3.023,26

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160528/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente SUCESION DE LEZCANO ETELVINA DEL CARMEN identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-01234694-3, con domicilio fiscal en Avda. Mate de Luna Nº 2391 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 22/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera – Período Presentación: 200411 - Impuesto: Ganancias, por: Impuesto a las Ganancias DDJJ 2001, 2002 y 2003,

Total adeudado al 13/05/2010: $ 10.474,23

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160529/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente TOLEDO Jorge Luis identificado con Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-14660065-5, con domicilio fiscal en Rondeau Nº 986 de la

ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 12/11/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 27/10/04 - CAD/942/A/0002657 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/1998 a 06/2002

Total adeudado al 03/12/2009: $ 6.128,02

Multa Resolución General N° 1566 de fecha 12/11/2009 por $ 497,04.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160530/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente ZUNINO Guillermina identificada con Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-22869103-3, con domicilio fiscal en Avda. Juan B. Justo Nº 1593 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 04/11/2010 se emitió Nota de “Rechazo de Compensaciones”, por resultar improcedentes para afectar a:

Bienes Personales DDJJ 2001	$ 86,71
Bienes Personales Intereses Resarcitorios P.F. 2001	$ 190,52
Bienes Personales Intereses Punitorios PF 2001	$ 3,64
Ganancias DDJJ 2002	$ 86,28
Ganancias Intereses Resarcitorios P.F. 2002	$ 152,37
Ganancias Intereses Punitorios P.F. 2002	$ 3,62
Ganancias DDJJ 2003	$ 1.468,67
Ganancias Intereses Resarcitorios P.F. 2003	$ 2.067,88
Ganancias Intereses Punitorios P.F. 2003	$ 61,68
I.V.A. DDJJ 09/2004	$ 573,42
I.V.A. Intereses Resarcitorios P.F. 09/2004	$ 752,04
I.V.A. Intereses Punitorios P.F. 09/2004	$ 24,08

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160531/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente AGROSERVICIOS EL PROGRESO S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70755523-4, con domicilio fiscal en Barrio San Martín, Manzana 15, Casa 12, Tafi Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 28/9/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1966 Plan Nº A088654 por:

Aportes Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 2/2004 por $ 1124,17

Intereses Resarcitorios liquidados al 15/10/2010 por $ 1751,14

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 19/10/2010 por $ 337,25

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1966 Plan Nº A088625 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 8/2003 a 2/2004 por $ 737,72 Intereses Resarcitorios liquidados al 15/10/2010 por $ 1174,62

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 19/10/2010 por $ 221,32

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160477/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente ALBARRACIN Segundo Rubén. identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-07065364-9, con domicilio fiscal la localidad de Leales, provincia de Tucumán (CP 4113), que en fecha 13/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 - Plan del 28/10/2004 - CAD/942/A/0002617:

I.V.A. Intereses Resarcitorios DDJJ 12/1994 calculados al 03/11/2009 por la suma de $ 4.305,88

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160480/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente ALBATUC S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 33-70753184-9, con domicilio fiscal en Ruta 306 - Pasaje Caseros al 900, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán (CP 4109), que en fecha 01/12/2010 se emitió comunicación de Rechazo de Compensaciones para afectar a:

- Impuesto a las Ganancias, Anticipo 8, período fiscal 2004 por la suma de $1.196,45

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160484/10 v. 30/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL POLICIAL CONCORDIA (MUPOCON), matrícula ER 204, (EXPTE. Nº 337/04); MUTUAL ENTRE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS, matrícula SF 1155 (EXPTE. Nº 3439/08); ASOCIACION MUTUAL FEDERAL AMUFED, matrícula BA 2273 (EXPTE. Nº 4007/08); ASOCIACION MUTUAL DEL VALLE, matrícula CHUBUT 48 (EXPTE. Nº 4014/08); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL AUTOMOTOR, matrícula SF 531 (EXPTE. Nº 4209/08); MUTUAL DEL PERSONAL EXE-ELECTORAL 58, matrícula SF 1111 (EXPTE. Nº 4211/08); ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES Y TECNICOS ZONA NORTE, matrícula BA 907 (EXPTE. Nº 4350/08); MUTUAL 22 DE AGOSTO, matrícula BA 1748 (EXPTE. Nº 492/09); ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CHASCOMUS, matrícula BA 1261 (EXPTE. Nº 597/09); MUTUAL LA RIVERA, matrícula BA 1729 (EXPTE. Nº 599/09); ASOCIACION MUTUAL “GIULIO RIVA” DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE ESTEXA, matrícula SF 341 (EXPTE. Nº 614/09); ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, matrícula SF 623 (EXPTE. Nº 615/09); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y FRATERNIDAD, matrícula SF 194 (EXPTE. Nº 619/09); ASOCIACION MUTUAL 13 DE MAYO, matrícula SF 1560 (EXPTE. Nº 620/09); ASOCIACION MUTUAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICIENCIA, matrícula CF 2221 (EXPTE. Nº 725/09); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo.: Abogada MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Instructora Sumariante, INAES.

e. 22/12/2010 Nº 159524/10 v. 27/12/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

JUZGADO FEDERAL N° 2

SECRETARIA N° 4 DE MENDOZA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado, serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de Mendoza a cargo de la Dra. Olga Pura Arrabal, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Gabriela Pons Riili, correspondientes a los años 1979 a 1999; y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Juez de dicho Juzgado, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. —Dra. OLGA PURA ARRABAL, Juez del Juzgado Federal Nº 2 de Mendoza.

Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

JUZGADO FEDERAL Nº 2. San Juan 243 Ciudad, Mendoza.

CDE. ACT. N° DARCH. 1/4

GABRIELA PONS RIILI, Secretaria Juzgado Federal Nº 2. — OLGA PURA ARRABAL, Juez Federal.

e. 23/12/2010 Nº 159475/10 v. 27/12/2010